

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

#### **6277 Orden de 5 de mayo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

- El proyecto de orden de modificación de las relaciones de puestos de trabajo ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Las propuestas de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, han sido informadas por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere el artículo 13 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

- La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, en función de las necesidades de los diferentes Centros Directivos y como consecuencia

de la reorganización Administrativa llevada a cabo en el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, consecuencia de la promulgación de su nuevo texto normativo de Estructura Orgánica, Decreto número 33 de 2003, de 11 de abril, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 94, de 25 de abril), por el que se adaptan los esquemas organizados del citado Instituto, respondiendo a criterios de simplificación y eficacia al servicio al ciudadano y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19,5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### **Dispongo**

**Primero.**- Modificar la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo ISSORM, en los términos establecidos en los Anexos de esta Orden.

**Segundo.**- La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

#### **ANEXO I**

##### **MODIFICACIONES**

##### **CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.**

##### **Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. (I.S.S.O.R.M.)**

##### Secretaría General Técnica

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Régimen Interior, código JV00015; en denominación debe decir: «Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior».

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Económico y Contratación, código JV00021; en denominación debe decir: «Jefe de Servicio Económico-Contable y de Contratación».

Jefe de Sección Administración de Personal, código JC00241; en denominación debe decir: «Jefe de Sección de Gestión de Personal II».

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Asuntos Generales, código JC00240, en denominación debe decir: «Jefe de Sección de Asuntos Generales y Documentación».

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión Económica, código JC00242, en denominación debe decir: «Jefe de Sección de Gestión de Gastos».

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Administración de Centros, código JC00276; en denominación debe decir: «Jefe de Sección de Coordinación General Económica».

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Contratación, código JC00239; en denominación debe decir: «Técnico de Gestión»; asignarle el código T600165" y adicionar en el apartado observaciones «A.D.»

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Gestión Informática, código SD00069; en denominación debe decir: «Jefe de Sección de Coordinación Informática».

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión de Personal, código SD00076; en denominación debe decir: «Jefe de Sección Gestión de Personal I».

Los puestos de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00283 y JG00284; en complemento específico donde dice: «876,84 €»; debe decir: «2.985,72 €», y en jornada donde dice: «ordinaria»; debe decir: «especial».

#### Subdirección de Gestión de Servicios Sociales.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Atención a Discapacitados y Otros Colectivos, código JS00179; en denominación debe decir: «Jefe de Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y otros Colectivos».

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Programas Personas Mayores, código JC00277; en denominación debe decir: «Jefe de Sección Gestión de Centros y Programas de Personas Mayores II».

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión de Centros Personas Mayores, código SD00078; en denominación debe decir: «Jefe de Sección Gestión de Centros y Programas de Personas Mayores I».

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Gestión Centros Discapacitados, código SD00058; en denominación debe decir: «Jefe de Sección Gestión de Centros».

El puesto de trabajo de Director Centro Ocupacional Cieza, código DH00023; donde dice: «nivel C.D. 24; complemento específico 7.989,96 €»; debe decir: «nivel C.D. 25; complemento específico 8.707,56 €»; y asignarle el código «DV00027».

El puesto de trabajo de Director Centro Ocupacional Canteras, código DH00024; donde dice: «nivel C.D. 24; complemento específico «7.989,96 €»; debe decir: «nivel C.D. 25; complemento específico «8.707,56 €» y asignarle el código «DV00028».

El puesto de trabajo de Director C.O. El Palmar, código DH00027; donde dice: «nivel C.D. 24; complemento específico 7.989,96 €»; debe decir: «nivel C.D. 25; complemento específico 8.707,56 €», y asignarle el código «DV00029».

El puesto de trabajo de Director C.O. Espinardo, código DH00031; donde dice: «nivel C.D. 24; complemento específico 7.989,96 €»; debe decir: «nivel C.D. 25; complemento específico 8.707,56 €» y asignarle el código «DV00030».

El puesto de trabajo de Director R.P.M. Alhama, código DH00025; donde dice: «nivel C.D. 24; complemento específico 7.989,96 €»; debe decir: «nivel C.D. 25; complemento específico 8.707,56 €» y asignarle el código «DV00031».

El puesto de trabajo de Director R.P.M. Dr. Francisco Javier Asturiano, código DH00041; donde dice: «nivel C.D. 24; complemento específico 7.989,96 €»; debe decir: «nivel C.D. 25; complemento específico 8.707,56 €» y asignarle el código «DV00032».

El puesto de trabajo de Director C.O. Dr. Julio López Ambit, código DH00042; donde dice: «nivel C.D. 24; complemento específico 7.989,96 €»; debe decir: «nivel

C.D. 26; complemento específico 10.545,36 €»; y asignarle el código «DF00029».

El puesto de trabajo de Director R.P.M. Cartagena, código DH00040; donde dice: «nivel C.D. 24; complemento específico 8.707,56 €»; debe decir: «nivel C.D. 26; complemento específico 10.545,36 €» y asignarle el código «DF00030».

El puesto de trabajo de Director C.A.M.P. Churra, código DV00026; donde dice: «nivel C.D. 25; complemento específico 8.707,56 €»; debe decir: «nivel C.D. 26; complemento específico 10.545,36 €, y asignarle el código «DF00031».

Los puestos de trabajo de Director R.P.M. Espinardo, código DF00016; Director R.P.M. Lorca, código DF00017 y Director R.P.M. Murcia, código DF00018, donde dice: «complemento específico 9.707,64 €»; debe decir: «10.545,36 €».

El puesto de trabajo de Administrador, código AQ00001; donde dice: «nivel C.D. 24; complemento específico 7.989,96 €»; debe decir: «nivel C.D. 25; complemento específico 8.327,28 €»; en denominación debe decir: «Administrador Luis Valenciano/Julio López Ambit/Fco. Javier Asturiano» y Asignarle el código «DA00006».

Los puestos de trabajo de Médico Psiquiatra, código MA00056 y MA00057; Médico Rehabilitador, código MA00058; donde dice: «nivel C.D. 22; complemento específico 8.804,40 €»; debe decir: «nivel C.D. 24; complemento específico 9.479,52 €».

El puesto de trabajo de Médico Psiquiatra, código MA00063; donde dice: «nivel C.D. 22, complemento específico 8.804,40 €»; debe decir: «nivel 24 complemento específico 9.479,52 €» y adicionar en primer destino «S».

El puesto de trabajo de Médico Psiquiatra.Espinardo, código MA00064; donde dice: «nivel C.D. 22, complemento específico: 2.264,16 €, jornada ordinaria»; debe decir: «nivel C.D. 24, complemento específico 9.479,52 €, jornada especial» y adicionar en primer destino «S».

Los puestos de trabajo de Médico. Espinardo, códigos MD00035, MD00036 y MD00143; Médico, código MD00058, MD00087, MD00110, MD00114 y MD00115; Médico Canteras, código MD00084; Médico El Palmar, código MD00085; Médico Cartagena, código MD00111; Médico Lorca, código MD00112 y Médico Alhama, código MD00141; donde dice: «complemento específico 2.264,16 €; jornada ordinaria»; debe decir: «complemento específico 6.315,84; jornada especial».

Los puestos de trabajo de Administrador R.P.M. Lorca, código AQ00009 y Administrador R.P.M. Murcia, código AQ00010; donde dice: «nivel C.D. 24; complemento específico 7.989,96 €»; debe decir: «nivel C.D. 25; complemento específico 8.327,28 €» y asignarle los códigos «DA00007 y DA00008» respectivamente.

Los puestos de trabajo de Administrador. Cieza, código AC00009; Administrador C.O. Canteras, código AC00010; Administrador C.O. El Palmar, código AC00011 y Administrador. Alhama, código AC00007; en el apartado observaciones debe adicionarse «A.D.».

Los puestos de trabajo de Coordinador Enfermería R.P.M. Cartagena, código C900004; Coordinador Enfermería. Alhama, código C900005; Coordinador C.O. Canteras, código C900010, Coordinador Enfermería R.P.M. Dr. Fco. Javier Asturiano, código C900014 y Coordinador C. O. Julio López Ambit, código C900015; en complemento específico donde dice: «1.170,48 €»; debe decir: «3.998,16 €» y en jornada debe decir: «especial».

El puesto de trabajo de Lavadero, código ZC00002; donde dice: «complemento específico 1.077,24 €; jornada ordinaria»; debe decir: «complemento específico 2.310,72 €; jornada especial», en denominación debe decir: «Coordinador de Servicios», y asignarle el código «C300014».

El puesto de trabajo de Fisioterapeuta. Espinardo, código FI00011; en centro de destino donde dice: «30959»; debe decir: «30963»; y en denominación debe suprimirse «Espinardo».

Los puestos de trabajo de Jefe de Cocina, código J400021 y J400022; donde dice: «complemento específico 1.077,24 €; jornada ordinaria»; debe decir: «complemento específico 3.825,00; jornada especial».

Los puestos de trabajo de Jefe de Cocina C.O. El Palmar, código J500054 y Jefe de Cocina. Alhama, código J500052; donde dice: «complemento específico 1.077,24 €; jornada ordinaria»; debe decir: «complemento específico 2.760,96 €; jornada especial».

El puesto de trabajo de Técnico Gestión Valoración y Diagnóstico. Cartagena, código T600112; en denominación debe decir: «Director Unidad de Valoración y Diagnóstico. Cartagena»; asignarle el código «DV00033» y suprimir del apartado observaciones «A.D.».

El puesto de trabajo de Técnico Gestión Valoración y Diagnóstico. Lorca, código TC00159; donde dice: «nivel C.D. 24; complemento específico 7.282,20 €»; debe decir: «nivel C.D. 25; complemento específico 8.327,28 €»; en denominación debe decir: «Director Unidad Valoración y Diagnóstico. Lorca» y asignarle el código «DV00034».

El puesto de trabajo de Técnico Gestión Valoración y Diagnóstico, código TC00217; donde dice: «nivel C.D. 24; complemento específico 7.282,20 €; debe decir: «nivel C.D. 25; complemento específico 8.327,28 €»; en denominación debe decir: «Director Unidad Valoración y Diagnóstico» y asignarle el código «DV00035».

Los puestos de trabajo de Fontanero Servicios Generales. Espinardo, código ZA00002; Ayudante de Mantenimiento. Servicios Generales. Espinardo, código T700205 y T700194; en centro de destino donde dice: «30960»; debe decir: «30959» y suprimir en denominación «Servicios Generales. Espinardo».

Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión

El puesto de trabajo de Subdirector General de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, código DN00018; en denominación debe decir: «Subdirector General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión».

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, código JV00022;

en complemento específico donde dice: «11.104,08 €»; debe decir: «11.388,00 €» y en denominación debe decir: «Jefe de Servicio de Prestaciones Económicas».

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Subvenciones, código JC00370; en denominación debe decir: «Jefe de Sección de Gestión de Subvenciones».

Los puestos de trabajo de Jefe de Sección Instrucción de Expedientes, código JC00326; Jefe de Sección Tramitación, código JC00327 y Jefe de Sección Seguimiento Prestaciones Económicas, código JC00437; en complemento específico donde dice: «7.749,96 €»; debe decir: «8.327,28 €».

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Control y Seguimiento de Pensiones, código SD00061; en denominación debe decir «Jefe de Sección de Control de Pensionistas».

Los puestos de trabajo de Asistencia Social/ D.T.S., código SS00012 y SS00080; donde dice: «complemento específico 1.170,48 €»; debe decir: «complemento específico 2.028,00» y en denominación debe de adicionarse «Información».

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinado Pensiones, código N500346; donde dice: «complemento específico 1.214,52 €; jornada ordinaria»; debe decir: «complemento específico 3.548,76 €; jornada especial».

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista Información, código JG00258 €; donde dice: «complemento específico 1.570,32 €; jornada ordinaria»; debe decir: «complemento específico 2.985,72 €; jornada especial».

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00308; donde dice: «complemento específico 876,48 €; jornada ordinaria»; debe decir: «complemento específico 2.985,72 €; jornada especial».

## ANEXO II

### SUPRESIONES

#### Consejería de Trabajo y Política Social

##### I.S.S.O.R.M.

##### (Secretaría General Técnica)

| <u>Código</u> | <u>Denominación</u>                  |
|---------------|--------------------------------------|
| BG00041       | Técnico Especializado en Informática |
| BG00042       | Técnico Especializado en Informática |
| JC00369       | Jefe Sección Presupuestaria          |

##### (Subdirección de Gestión de Servicios Sociales)

| <u>Código</u> | <u>Denominación</u>                                |
|---------------|--|
| DH00029       | Director Centro R.T.L. San Pedro del Pinatar       |
| TR00015       | Técnico Educador                                   |
| N700551       | Jefe de Negociado Coord. Administrativa. Cartagena |
| TR00109       | Técnico Educador                                   |
| SU00072       | Subalterno Servicios Grales. Espinardo             |
| LM00223       | Ayudante de Servicios. Mazarrón                    |
| T400206       | Oficial 1.ª Carpintero. Serv. Grales. Espinardo    |

**ANEXO  
CREACIONES**

CENTRO DE DESTINO: 16968 RESIDENCIA PERSONAS MAYORES CARTAGENA

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.

| PUESTO  | DENOMINACIÓN                             | NIVEL C.D. | CLA. SIFIC. | COMPLEMENTO ESPECIFICO | TIPO PTO. | FORM PROV | GRUPO | CUERPO/OPCIÓN | TÍTULO ACAD. | JORNADA   | PRIM. DEST. | OBSERVACIONES |
|---------|--|------------|-------------|------------------------|-----------|-----------|-------|---------------|--------------|-----------|-------------|---------------|
| AT00545 | AYUDANTE TECNICO SANITARIO/DUE CARTAGENA | 20         | F           | 1.170,48               | N         | C         | B     | BFS02         |              | ORDINARIA |             | P.I.          |
| AM00671 | AUXILIAR ENFERMERIA R.P.M.CARTAGENA      | 14         | F           | 1.077,24               | N         | C         | D     | DFX04         |              | ORDINARIA |             | P.I.          |

CENTRO DE DESTINO: 30960 SERVICIOS GENERALES COMPLEJO ESPINARDO

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.

| PUESTO  | DENOMINACIÓN                                 | NIVEL C.D. | CLA. SIFIC. | COMPLEMENTO ESPECIFICO | TIPO PTO. | FORM PROV | GRUPO | CUERPO/OPCIÓN | TÍTULO ACAD. | JORNADA   | PRIM. DEST. | OBSERVACIONES |
|---------|--|------------|-------------|------------------------|-----------|-----------|-------|---------------|--------------|-----------|-------------|---------------|
| LM00746 | AYUDANTE DE SERVICIOS SERV. GRALES.ESPINARDO | 12         | F           | 876,48                 | N         | C         | E     | EFX01         |              | ORDINARIA |             | P.I.          |

CENTRO DE DESTINO: 30961 PENSIONES, AYUDAS Y PROGRAMA DE INCLUSIÓN

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.

| PUESTO  | DENOMINACIÓN                                   | NIVEL C.D. | CLA. SIFIC. | COMPLEMENTO ESPECIFICO | TIPO PTO. | FORM PROV | GRUPO | CUERPO/OPCIÓN | TÍTULO ACAD. | JORNADA   | PRIM. DEST. | OBSERVACIONES |
|---------|--|------------|-------------|------------------------|-----------|-----------|-------|---------------|--------------|-----------|-------------|---------------|
| JS00320 | JEFE DE SERVICIO INCLUSION Y CORRESPONS.SOCIAL | 28         | F           | 12.132,60              | S         | L         | A     | AFX17         |              | ESPECIAL  |             |               |
| TC00323 | TECNICO GESTION                                | 24         | F           | 7.282,20               | N         | C         | A     | AGX00         |              | ESPECIAL  |             | P.I.          |
| TC00324 | TECNICO GESTION                                | 24         | F           | 7.282,20               | N         | C         | B     | BFX02         |              | ESPECIAL  |             | P.I.          |
| TC00325 | TECNICO GESTION                                | 24         | F           | 7.282,20               | N         | C         | B     | BFX02         |              | ESPECIAL  |             | P.I.          |
| SD00156 | JEFE SECCION SEGUIMINETO PENSIONES             | 22         | F           | 6.476,88               | S         | C         | C     | CGX00         |              | ESPECIAL  |             | P.I.          |
| TQ00208 | TECNICO APOYO                                  | 22         | F           | 4.335,72               | N         | C         | B     | BFX02         |              | ESPECIAL  |             | P.I.          |
| TQ00209 | TECNICO APOYO                                  | 22         | F           | 4.335,72               | N         | C         | B     | BFX02         |              | ESPECIAL  |             | P.I.          |
| N500472 | AUXILIAR COORDINADOR                           | 18         | F           | 1.214,52               | N         | C         | D     | DGX00         |              | ORDINARIA |             |               |
| N500473 | AUXILIAR COORDINADOR                           | 18         | F           | 1.214,52               | N         | C         | D     | DGX00         |              | ORDINARIA |             |               |
| AL00155 | AUXILIAR DE APOYO INFORMACION                  | 15         | F           | 1.570,32               | N         | C         | D     | DGX00         |              | ORDINARIA |             |               |
| AA01354 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                        | 14         | F           | 876,48                 | N         | C         | D     | DGX00         |              | ORDINARIA |             |               |
| AA01355 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                        | 14         | F           | 876,48                 | N         | C         | D     | DGX00         |              | ORDINARIA |             |               |

CENTRO DE DESTINO: 30950 SERVICIOS GENERALES ISSORM

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.

| PUESTO   | DENOMINACIÓN                                | NIVEL C.D. | CLA-SIFIC. | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | TIPO PTO. | FORM PROV | GRUPO | CUERPO/OPCIÓN  | TÍTULO ACAD. | JORNADA   | PRIM. DEST. | OBSERVACIONES |
|----------|---|------------|------------|------------------------|-----------|-----------|-------|----------------|--------------|-----------|-------------|---------------|
| JS00319  | JEFE DE SERVICIO GESTION INFORMATICA        | 28         | F          | 12.132,80              | S         | L         | A     | AFT08<br>AFX01 |              | ESPECIAL  |             |               |
| A700099  | ASESOR JURIDICO                             | 26         | F          | 10.545,36              | N         | C         | A     | AGX00          | 01106        | ESPECIAL  |             |               |
| TO00135  | TECNICO RESPONSABLE OFIC.TECNICA            | 26         | F          | 10.545,36              | N         | C         | A     | AFT01          |              | ESPECIAL  |             |               |
| JC00518  | JEFE SECCION CONT.Y TRAMITACION CONVENIOS   | 25         | F          | 8.327,28               | S         | C         | A/B   | AGX00<br>BGX00 |              | ESPECIAL  |             |               |
| TC000320 | TECNICO GESTION                             | 24         | F          | 7.282,20               | N         | C         | A/B   | AGX00<br>BGX00 |              | ESPECIAL  |             |               |
| SD00154  | JEFE SECCION GESTION INGRESOS Y CONTABILID. | 22         | F          | 6.476,88               | S         | C         | C     | CGX00          |              | ESPECIAL  |             |               |
| SD00155  | JEFE SECCION TESORERIA                      | 22         | F          | 6.476,88               | N         | C         | C     | CGX00          |              | ESPECIAL  |             |               |
| TQ00204  | TECNICO APOYO INFORMATICA                   | 22         | F          | 4.879,44               | N         | C         | B     | BFX06          |              | ESPECIAL  |             |               |
| TQ00205  | TECNICO APOYO INFORMATICA                   | 22         | F          | 4.879,44               | N         | C         | B     | BFX06          |              | ESPECIAL  |             |               |
| TS00653  | TECNICO SUPERIOR                            | 22         | F          | 876,48                 | N         | C         | A     | AGX00          | 01106        | ORDINARIA |             |               |
| N700629  | JEFE NEGOCIADO SEGURIDAD SOCIAL             | 20         | F          | 1.214,52               | N         | C         | C     | CGX00          |              | ORDINARIA |             |               |
| N500468  | AUXILIAR COORDINADOR                        | 18         | F          | 1.214,52               | N         | C         | D     | DGX00          |              | ORDINARIA |             |               |
| N500469  | AUXILIAR COORDINADOR CONVENIOS              | 18         | F          | 1.214,52               | N         | C         | D     | DGX00          |              | ORDINARIA |             |               |
| AS00120  | ADMINISTRATIVO DE APOYO                     | 18         | F          | 876,48                 | N         | C         | C     | CGX00          |              | ORDINARIA |             |               |
| AA01353  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                     | 14         | F          | 876,48                 | N         | C         | D     | DGX00          |              | ORDINARIA |             |               |

CENTRO DE DESTINO: 30953 GESTION DE SERVICIOS SOCIALES

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.

| PUESTO  | DENOMINACIÓN                               | NIVEL C.D. | CLA-SIFIC. | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | TIPO PTO. | FORM PROV | GRUPO | CUERPO/OPCIÓN           | TÍTULO ACAD. | JORNADA   | PRIM. DEST. | OBSERVACIONES |
|---------|--|------------|------------|------------------------|-----------|-----------|-------|-------------------------|--------------|-----------|-------------|---------------|
| JC00519 | JEFE SECCION GEST.CENTROS Y PROGRAMAS III  | 25         | F          | 8.327,28               | S         | C         | A/B   | AFS21<br>AFX15<br>AFX17 |              | ESPECIAL  |             | P.I.          |
| TC00321 | TECNICO GESTION                            | 24         | F          | 7.282,20               | N         | C         | A     | BFX02                   |              | ESPECIAL  |             |               |
| TC00322 | TECNICO GESTION OTROS COLECTIVOS           | 24         | F          | 7.282,20               | N         | C         | A     | AFX17                   |              | ESPECIAL  |             |               |
| TQ00206 | TECNICO APOYO PROGRAMAS DISCAPACITADOS III | 22         | F          | 4.335,72               | N         | C         | B     | BFX04                   |              | ESPECIAL  |             | P.I.          |
| TQ00207 | TECNICO APOYO PROG.PERSONAS MAYORES III    | 22         | F          | 4.335,72               | N         | C         | B     | BFS02<br>BFX02          |              | ESPECIAL  |             | P.I.          |
| N700630 | JEFE NEGOCIADO PERSONAS MAYORES            | 20         | F          | 1.214,52               | N         | C         | C     | BFX04<br>CGX00          |              | ORDINARIA |             |               |
| N500470 | AUXILIAR COORDINADOR PERSONAS MAYORES      | 18         | F          | 1.214,52               | N         | C         | D     | DGX00                   |              | ORDINARIA |             |               |

CENTRO DE DESTINO: 30963 RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.

| PUESTO  | DENOMINACIÓN                    | NIVEL C.D. | CLA-SIFIC. | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | TIPO PTO. | FORM PROV | GRUPO | CUERPO/OPCIÓN | TÍTULO ACAD. | JORNADA   | PRIM. DEST. | OBSERVACIONES |
|---------|---------------------------------|------------|------------|------------------------|-----------|-----------|-------|---------------|--------------|-----------|-------------|---------------|
| N500471 | AUXILIAR COORDINADOR ENFERMERIA | 18         | F          | 1.214,52               | N         | C         | D     | DFX04         |              | ORDINARIA |             | P.I.          |

CENTRO DE DESTINO: 30957 CENTRO OCUPACIONAL ESPINARDO

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL  
CENTRO DIRECTIVO: I.S.S.O.R.M.

| PUESTO  | DENOMINACIÓN                      | NIVEL C.D. | CLA-SIFIC. | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | TIPO PTO. | FORM PROV | GRUPO | CUERPO/OPCIÓN | TÍTULO ACAD. | JORNADA   | PRIM. DEST. | OBSERVACIONES |
|---------|-----------------------------------|------------|------------|------------------------|-----------|-----------|-------|---------------|--------------|-----------|-------------|---------------|
| AM00670 | AUXILIAR ENFERMERIA C.O.ESPINARDO | 14         | F          | 1.077,24               | N         | C         | D     | DFX04         |              | ORDINARIA |             | P.I.          |

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### **6276 Decreto n.º 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.**

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en su título IV, crea el Registro de Establecimientos Industriales, en base a los principios de libertad de establecimiento y de simplificación de los procedimientos administrativos. Esto implica la adopción de criterios de eficacia en la gestión y de colaboración entre las Administraciones para conseguir un Registro moderno y actualizado que sirva para el ejercicio de las competencias que en materia económica e industrial tiene atribuida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y constituya el instrumento de publicidad de la información sobre la actividad industrial, al servicio de los ciudadanos y del sector empresarial.

El artículo 21.2 de la Ley de Industria establece que «la creación del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal se entenderá sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas para establecer Registros Industriales en sus respectivos territorios».

En función de lo establecido en la Disposición Final Única de la misma Ley, los artículos 21 al 27, en los que se regula el Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal, tienen el carácter de básicos al amparo de lo establecido en el artículo 149.1, 1.ª y 13.ª de la Constitución.

El artículo 27 de la Ley de Industria dispone la necesidad de establecer la organización, los procedimientos administrativos, los datos, el sistema de acceso a la información y las normas de confidencialidad aplicables a cada caso.

Por otra parte, los artículos 3.3 y 10.1 de la citada Ley de Industria, se refieren a la aplicación de las disposiciones de seguridad en las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, y la obligatoriedad de que éstos, para su uso y funcionamiento, se ajusten a los requisitos reglamentarios.

En este sentido, dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba dicho Registro estatal, así como la entrada en vigor de diversos reglamentos de seguridad industrial, y la experiencia acumulada en la ejecución del reglamento aprobado por dicho Real Decreto, se estima oportuno establecer algunas disposiciones que se diferencian de lo en él estipulado.

Desde la entrada en vigor del Reglamento se ha extendido el uso del correo electrónico y de internet de forma que se hace aconsejable su inclusión entre los datos básicos del Registro.

En la Región de Murcia existen una serie de almacenamientos de distribución de productos químicos que no realizan ninguna de las actividades industriales incluidas en el ámbito del Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal, sin embargo el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos obliga a que dichos establecimientos sean inscritos en dicho Registro. Idéntica situación se produce con el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

Por otra parte el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, incluye en su ámbito de aplicación los almacenamientos industriales, sin crear, al no ser una Ley, ningún registro específico para la inscripción de dichas instalaciones.

Por lo tanto, se ha estimado necesario incluir en el ámbito de aplicación del Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, todo este tipo de almacenamientos.

Desde la aplicación del Registro de Establecimientos Industriales ha existido cierta problemática con la inscripción de las empresas de construcción, la cual es obligatoria para la expedición del Documento de Calificación Empresarial, pero sin embargo no se encuentran claramente incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento nacional, ni en ninguna de las divisiones del Registro, por lo tanto se ha estimado necesario incluirlas expresamente y hacerlo dentro de la división correspondiente a empresas de servicios a la actividad industrial.

Las empresas distribuidoras de agua desarrollan una actividad que se encuentra sometida a la aplicación de normativa en materia industrial, por lo que se estima que es beneficioso que se incluyan en el ámbito de aplicación del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, y como empresas de servicios a la actividad industrial dado que su actividad no se desarrolla en una establecimiento concreto, sino en una red de tuberías, estaciones depuradoras, etc.

La dificultad de cumplimentar en este caso los impresos de inscripción como establecimiento industrial, hace aconsejable que las empresas distribuidoras de la energía y productos energéticos, utilicen para su inscripción los impresos utilizados para empresas de servicios a la actividad industrial, lo cual, además, se ajusta más a su actividad que consiste en servir la energía a las distintas instalaciones en las que se desarrolla la actividad industrial.

Por todo ello, el presente Decreto aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

La presente disposición se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 10.1.27 del Estatuto de Autonomía, que atribuye a la Comunidad Autónoma de